

103-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
EXPEDIENTE PS-007-2020.**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Subcontralor Departamental, notifica por aviso a la doctora **MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.427.385 de Cartago - Valle, en su condición de Gerente del Hospital San Vicente de Paul Alcalá E.S.E. del Auto N° 096 del 15 de septiembre "POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL", en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

La doctora, **MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA**, fue citada para la notificación personal del mencionado Auto, mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2020 con oficio CACCI 2765 del 15 de septiembre de 2020, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Notificación por aviso".

De igual forma, se procede a publicar en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**AUTO No. 096
15 de septiembre de 2020**

**"POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
FISCAL"**

En mérito a las consideraciones expuestas.

RESUELVE

- PRIMERO:** *Aperturar el presente Proceso Sancionatorio No. PS-007-2020, contra la señora **MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.427.385 de Cartago (V), en su condición de Gerente del Hospital San Vicente de Paul Alcalá E.S.E, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*
- SEGUNDO:** *Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud emanada de la Dirección Operativa de Control Fiscal, las que se practiquen de oficio, las que aporte y solicite el encartado, de acuerdo a la competencia que se confiere a la Subcontraloría, para que dirija e instruya la sustanciación del presente expediente en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado.*
- TERCERO:** *Decretar a favor del sujeto procesal señora **MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA**, la presentación de descargos con sus explicaciones y aclaraciones, o diligencia de versión libre, dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente auto.*
- CUARTO:** *Comisionar a la Profesional Universitaria **NANCY STELLA MEJÍA TASCÓN**, abogada adscrita a la Subcontraloría, para que instruya el presente proceso administrativo sancionatorio.*

QUINTO: *Notificar la presente decisión a la señora **MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA**, en su lugar de residencia Carrera 2 Norte # 17-65 Cond. Altamar C23 – Cartago y a los correos electrónicos monicazapata13@gmail.com hospalca@gmail.com conocido de autos, en el termino de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.*

SEXTO: *Contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA

**Subcontralor Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)**

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de Auto N° 096 *del 15 de septiembre de 2020*, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy, Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor

Departamental del Valle del Cauca